

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.606 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

R. EX. N° **02391/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 12.807 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 178/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.358 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1.606 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.606 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **700 toneladas de Anchoveta**.

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 12.807 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en **700 toneladas** e incorporar la embarcación PELICANO (RPA 703561) propiedad del armador artesanal Lautaro Morales Marino.

Que, los armadores artesanales beneficiarios de la cesión, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.606 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones jespinola@corpesca.cl, la cesión de **700 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.400 toneladas de Anchoveta"**.

b. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2º, incorporando la siguiente embarcación:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
LAUTARO MORALES MARINO	703561	PELICANO

c. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 291 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	68.680,285	20.530	17.658 - 31.946
Traspaso	1.400,000	291	17.658 - 17.949
Final 2025	67.280,285		
Coef. Traspasado	0,0029127		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

